

**PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PDI A TRAVÉS DE LA MOVILIDAD
(PMPDI-UPCT)
Convocatoria 2020**

El Plan de Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan de Apoyo a la I+D+I) 2017 – 2020 de la Universidad Politécnica de Cartagena contempla para la consecución de sus objetivos, entre otras, acciones encaminadas a favorecer la movilidad del PDI y de forma especial las estancias de los investigadores noveles en centros de investigación de prestigio internacional dentro del Eje Personas.

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para estancias externas de investigadores en el marco del Programa de Formación del PDI a través de la Movilidad para el año 2020, que se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es favorecer la movilidad del personal docente e investigador de la UPCT, para propiciar la actualización de sus conocimientos y el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos científicos, mediante la financiación de estancias investigadoras en centros de excelencia científica internacional.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.05.21.0522 541A 226.

La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2020, que asciende a 30.000,00 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas el personal docente e investigador vinculado por relación funcional o laboral (artículos 49, 50, 51, 52 y 56 de la LOU y docentes de sustitución a tiempo completo con actividad investigadora demostrada) con la Universidad Politécnica de Cartagena, personal investigador (Juan de la Cierva Incorporación y Ramón y Cajal) y personal investigador en formación (Formación de Personal Investigador-FPI, Contratados Predoctorales para la Formación de Doctores, Formación Posdoctoral-Juan de la Cierva Formación, Formación Profesorado Universitario-FPU), que realice sus trabajos de investigación en la UPCT y no tenga acceso a convocatorias de movilidad propias o que lo hayan hecho sin éxito.

La estancia propuesta ha de estar necesariamente comprendida durante el periodo de vigencia de la relación funcional o laboral y, en el caso del personal investigador en formación, deberá estar informada favorablemente por el Investigador tutor de la UPCT y el Vº Bº del Director de Departamento en el que se integra el Investigador tutor de la UPCT.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria las estancias en centros de investigación situados en España. Excepcionalmente el personal investigador en formación, y siempre que se justifique adecuadamente por el Responsable de Actividad, podrán solicitar estancias en centros nacionales que se encuentren fuera de la región de Murcia.

2.3. Asimismo, será condición necesaria haber solicitado o comprometerse a solicitar la ayuda en convocatorias de programas similares (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Fundación Séneca, etc.), siempre que se cumplan los requisitos de dichos programas. Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas, podrán presentar solicitud de ayuda complementaria hasta el límite máximo establecido en esta convocatoria.

La información relativa a las convocatorias de programas de movilidad de otras entidades será proporcionada oportunamente por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica a la comunidad universitaria.

2.4. No podrá concederse más de una solicitud por investigador.

2.5. Los solicitantes no podrán haber recibido ayudas similares, públicas o privadas, durante más de seis meses en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la concesión de la ayuda. En cualquier caso, tendrán preferencia en la concesión de las ayudas aquellos investigadores de la UPCT que no hayan disfrutado de las mismas con anterioridad.

2.6. En el caso de los solicitantes pendientes de procesos de acreditación por la ANECA, las estancias de investigación podrán ser de hasta 12 meses y no les será aplicable lo expresado en el punto anterior.

3. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

3.1. La duración de la estancia ha de ser como mínimo de doce semanas y como máximo de veintiséis semanas, excepto en el caso contemplado en el punto 2.6.

3.2. El período de la estancia se computará por semanas completas y observando el periodo de duración mínima establecido en el apartado anterior, sin computar para dicho periodo los días de viaje.

3.3. Las estancias estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia por estudios al tiempo de iniciarse la estancia, según lo dispuesto en la legislación vigente.

4. DOTACIÓN Y PAGO

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir total o parcialmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, sin que en ningún caso pueda superar los siguientes límites:

- a) Para estancias en centros de investigación situados en España: hasta 100 € brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.
- b) Para estancias en centros de investigación situados en Europa: hasta 250 € brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.
- c) Para estancias en centros de investigación Intercontinentales: hasta 300 € brutos a la semana incluidos los gastos de desplazamiento.

4.2. Las ayudas se satisfarán directamente al beneficiario, condicionadas al cumplimiento de las Bases reguladoras de esta Convocatoria y subsidiariamente las de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la

UPCT para el ejercicio 2020.

4.3. El abono de las ayudas se efectuará, previa aceptación de la ayuda concedida y requiriéndose además la presentación previa del documento acreditativo de la incorporación al centro receptor, mediante transferencia bancaria, en uno o dos pagos, en función de que la estancia se realice en uno o dos ejercicios presupuestarios. En este último caso, el importe correspondiente a las mensualidades de la segunda anualidad se abonará en el primer trimestre de ésta.

4.4. Todas las ayudas externas concedidas se complementarán con la cantidad máxima que la convocatoria de este programa contemple en cada caso. Asimismo, se compensará económicamente las retenciones a las que estén sujetas las convocatorias externas.

5. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 4 de diciembre de 2020. Las solicitudes presentadas tras esa fecha se considerarán, si es el caso, en la convocatoria siguiente.

5.2. El formulario de solicitud deberá cumplimentarse a través de los medios telemáticos habilitados para ello en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena:

Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es/inforegistro.php>)

Pestaña: Empleado

Solicitud de Ayudas a la Movilidad del PDI

5.3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae referido a los últimos 5 años. No será necesario la presentación de este documento si el CV se encuentra actualizado en SICARTA.
- b) Memoria (máximo de mil palabras) de la actividad concreta de investigación y desarrollo tecnológico a realizar por el candidato en el centro receptor y presupuesto de gastos previstos.
- c) Historial científico-técnico resumido de los últimos cinco años del grupo donde se integrará el candidato, y del responsable del mismo en el centro de destino.
- d) Compromiso de aceptación por parte del centro/departamento receptor de la estancia del investigador y las tareas reflejadas en la memoria de investigación.
- e) Hoja de servicios de los últimos 5 años con indicación de las licencias de estudio disfrutadas y en la que se especifique el régimen retributivo al que quedará atendido durante la estancia.
- f) Copia de la solicitud de licencia para la realización de la estancia, tramitada a través del Vicerrectorado de Profesorado (*para las figuras docentes previstas en los artículos 49 a 56 de la LOU*) o de Investigación (*Grupos B, C y D del punto 3 de la normativa sobre los grupos I+D*), según corresponda.

Dicha solicitud de licencia contendrá, en el primer caso, el informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente de la UPCT donde se acredite explícitamente que las obligaciones docentes correspondientes al investigador solicitante estarán cubiertas durante la misma. Se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.upct.es/recursos_humanos/docs/115Solicitud%20de%20licencia%20por%20estudios%20de%20caracter%20ordinario1.1%20.pdf

Y en el segundo caso, se tramitará ante el Vicerrectorado de Investigación.

La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica, comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud como nula.

En cualquier caso, esta ayuda queda supeditada a la autorización por el Consejo de Gobierno de la UPCT de la licencia para la estancia solicitada.

6. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

7.1. A efectos de su tramitación, las ayudas se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter extraordinario aquéllas que no cumplan de una manera obvia los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que tengan un carácter excepcional.

7.2. Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán y evaluarán por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica, la cual remitirá informe de resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, que resolverá por delegación de la Comisión de Investigación, a la que se remitirá una relación para su conocimiento, así como cualquier incidencia que se produzca. Las reclamaciones que se produzcan a la propuesta de concesión de ayudas de carácter ordinario realizada por el Vicerrectorado serán informadas por la Comisión de Investigación.

7.3. Las ayudas de carácter extraordinario se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Investigación, que realizará la correspondiente resolución.

7.4. Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La necesidad de formación investigadora del solicitante, teniendo prioridad los solicitantes no doctores y los pendientes de procesos de acreditación por la ANECA.
- El perfil investigador del solicitante.
- La relevancia científica e idoneidad del centro de investigación y grupo en el que se integra el solicitante, teniendo prioridad las estancias en centros fuera de España.

7.5. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

Los citados acuerdos de concesión o delegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

8. MODIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicadas por el adjudicatario al Vicerrectorado de Investigación, solicitando su autorización, debiendo ser confirmada o denegada expresamente en el plazo máximo de 10 días.

8.2. Se podrá modificar la duración de la estancia por causas justificadas, requiriéndose aportar de nuevo los puntos d), e) y f) actualizados junto a una justificación detallada. La conveniencia de la aprobación de dicha modificación se evaluará por parte de la Comisión de Investigación. Dicha modificación no podrá exceder la duración máxima establecida en el punto 3.1 y la modificación presupuestaria dependerá de la disponibilidad de fondos.

8.3. Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para revocar la concesión de ayudas total o parcialmente si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin la previa autorización.

8.4. En todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que deberá ser notificada a la Vicerrectora de Investigación, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de Concesión.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de una ayuda implica las siguientes obligaciones:

9.1. La aceptación por parte del beneficiario de las bases fijadas en esta convocatoria, así como las que la UPCT establezca para el seguimiento científico y económico de los gastos realizados, y se deberá producir sin menoscabo de sus obligaciones docentes en la UPCT.

9.2. Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha inicial prevista por el solicitante, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. Excepcionalmente podrán concederse prórrogas a la fecha de incorporación previa solicitud motivada del beneficiario.

9.3. Acreditar la incorporación al centro mediante documento expedido por el responsable de la estancia en el centro receptor, en la que conste la fecha en la que ha tenido lugar. Recibido dicho documento se procederá a hacer efectiva la ayuda.

9.4. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro, departamento o instituto donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

9.5. Realizar la labor propuesta en el centro, departamento o instituto de aplicación de la ayuda.

9.6. Mencionar explícitamente en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada la ayuda recibida del Programa de formación del personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena a través de la movilidad (PMPDI-UPCT-2020).

9.7. Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la

justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación de la estancia:

- Certificado original del responsable de la estancia en el Centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.
- Justificación de la actividad: una memoria (máximo de mil palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.
- Justificación económica: Comisión de Servicios acompañada de:
 - a) Justificantes de viajes (billetes y facturas originales o, en caso de billete electrónico, copia impresa del mismo). En estos justificantes deberá constar el importe y aparecer como titular el beneficiario. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido determinará la pérdida de la ayuda concedida para este concepto. En ningún caso se satisfarán cantidades superiores a las facturas presentadas y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado.
 - b) Justificantes de pagos. Los realizados en moneda extranjera serán acompañados de un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro, vigente en el momento en que se realizó.

11. RESPONSABILIDAD

10.1 El personal al que se destinen las presentes ayudas está sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario.

10.2. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán igualmente sometidos al procedimiento sancionador que establece el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación para desarrollar la presente convocatoria con las normas, formularios, procedimientos y trámites que considere oportunos.